

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (1) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0580

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Acredite el cumplimiento del numeral 2 art 82 Código General del Proceso, aportando domicilio los contrayentes y testigos

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype). conforme al art 6 del decreto 806 del 2020.

Aporte Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes y testigos. ...

Aporte copia legible del registro civil, de los contrayentes máximo un (1) mes de expedición

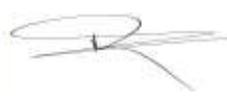
Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 94 hoy 01-06-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80dc019a1f97851e0ef913ccaa93f50ea009596a797293203928
067541e3930a**

Documento generado en 01/06/2021 06:44:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>